

133 0216

01 OCT 2015

Resolución No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993;**

**CONSIDERANDO**

Que a través del auto No. 133.0428 del 16 de septiembre del 2015, se determinó admitir el trámite presentado por **La Institución Educativa Técnico Agropecuaria En Salud De Sonsón**, identificado con N.I.T. No. 890.981.146-4, a través de su representante legal el señor **José Rafael Tejada Narváez** identificado con al cedula de ciudadanía No. 72.147.942 donde funciona la Institución Educativa, ubicado en la vereda Rio Arriba, del municipio de Sonsón, identificado con F.M.I. No.028-518.

Que se realizó el informe técnico No. 133.0402 del 25 de septiembre de 2015, en el cual se determinó la viabilidad de otorgar el respectivo permiso, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el cual se determinó lo siguiente:

**23. OBSERVACIONES:**

*El plan de manejo forestal entregado por Institución Educativa Técnico Agropecuaria En Salud de Sonsón fue entregado Edid Rondón Ceballos: C.C 43.461.674 de Sonsón. Tec Profesional en Gestión de Recursos Naturales*

*A la visita asistieron, Jairsiño Llerena García por CORNARE, Arbey Castañeda por el I.E.T.A.S.S.*

*Se establecen seis cuarteles de aprovechamiento o unidades de manejo para ser aprovechados en un periodo de dos años.*

Área a aprovechar (ha):	10 Has
Área a reforestar	10 Has
Inventario:	100%
	100%

*La UMF del predio "IETASS" planificada para el periodo 2015-2016 corresponde a 10 hectáreas de bosque Plantado intervenidos, los cuales se pretenden destinar para la producción en seis unidades anuales de corta.*

*La plantación de pino patula, cipres y eucalipto se estableció hace más de 15 años, en todo ese tiempo no se le ha hecho ningún tipo de tratamiento silvicultural, los árboles presentan grandes diferencias en el dap, se encuentran prácticamente en hacinamiento por la alta densidad en que se plantaron, 3 metros de distancia en por parches en mucha área del predio, es el momento de proceder a realizar una entresaca selectiva del 50% para darle espacio y disminuir la competencia por luz y nutrientes.*

*Área a entresacar (ha): 10 Hectáreas.*

*El inventario se realizó al 100%, con la medición de todos los árboles a partir de 15 cm de diámetro a la altura del pecho (DAP).*

**CÁLCULO DE EXISTENCIAS MADERABLES**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos)

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04



Corporación Autónoma Regional del Paramo de la Región de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Regionales: Paramo: 862 20 27

Corporación Autónoma Regional del Paramo de la Región de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
Calle 15 15, Fax 546 02 29,  
[www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co),  
Teléfonos: 834 85 83,  
Teléfono Olivos: 546 30 99,  
Teléfono Móvil: 314 836 00 40 - 287 43 29

Volumen Comercial Y Volumen Total Por Especie, (m3): Se empleó la siguiente ecuación, utilizada para determinar volumen comercial y volumen total en árboles en pie.

$$(-0,0034042)+0,000031 \times Dap^2 \times H$$

Dónde:

Dap = Diámetro del árbol a la altura del pecho en centímetros

H = Altura comercial en metros

Area basal: para determinar área basal se empleó la siguiente formula

$$A = (\pi/4) d^2$$

Donde:

d es el diámetro a la altura del pecho

$\pi$  equivalente a 3.1416

Resultados:

Del inventario realizado al 100% y de la formula desarrollada se obtienen el siguiente resultado para seis parcelas donde se va a realizar el aprovechamiento en el predio del solicitante.

1912 individuos de las especies pino ciprés (*Cupressus lusitánica*), pino pátula (*Pinus pátula*) y eucalipto (*Eucaliptus globulus*), distribuidos en la siguiente tabla :

### VOLUMEN SOLICITADO POR ESPECIE

No DE LOTE	VOLUMEN PINO P	VOLUMEN PINO C	VOLUMEN EUCALIPTO
LOTE 1 HORIZONTE	457,3650	0	2,0068
LOTE 2 LA PALMA	176,0335	102,1803	37,0960
LOTE 3 CORREA	140,7264	3,8778	0
LOTE 4 LADO IZQUIERDO CORREA	0	252,9757	4,9469
LOTE 5 LLANO GRANDE	30,0562	87,8827	106,9792
LOTE 6 LAS ACACIAS Y TRUCHERAS	14,5343	173,6373	10,9985
TOTAL	818,7154	620,5538	162,0274

Donde se tiene:

Volumen total solicitado para los seis lotes : 1.601,2967

Volumen pino pátula: 818,7154

Volumen pino ciprés: 620,5538

Volumen Eucalipto: 162,0274

### PLAN DE CORTAS GENERAL

Con base en los estimativos de volumen comercial por hectárea obtenidos en el inventario forestal, el volumen con posibilidad de aprovechar en la UMF "IETASS" comprende 1.601,2967 m<sup>3</sup>, de los cuales se solicita en este Plan el 100% de la madera con dimensiones comerciales sin restricciones de aprovechamiento disponible para bosque plantado en 10 has



Plan de cortas general, predio " IETASS vereda Rio arriba, paraje Guayabal, municipio de Sonsón, solicitante I.E Tecnico Agropecuario y en Salud de Sonsón.

Año	Cuartel	Área (Ha)	Volumen solicitud en 10 ha
TRIMESTRE 3 2015	UMF 1, LOTE 1 HORIZONTE	3	459,3718
TRIMESTRE 4 2015	UMF 2, LOTE 2 LA PALMA	2	315,3098
TRIMESTRE 1 2016	UMF 3, LOTE 3, CORREA	1	144,6042
TRIMESTRE 2 2016	UMF 4. LOTE 4 LADO IZQUIERDO CORREA	1.5	257,9226
TRIMESTRE 3 2016	UMF 5, LOTE 5 LLANO GRANDE	1,5	224,9180
TRIMESTRE 4 2016	LAS ACACIAS Y TRUCHERAS	1	199,1702
<b>Total</b>		<b>10</b>	<b>1.601,2967</b>

Plan de compensación: Se presenta un plan de compensación a partir del 2016 se desarrollarán acciones de enriquecimiento forestal con 2.549 individuos de especies nativas como: roble, chagualos, sietecueros, dragos en zonas de nacimientos de agua con y 5.098 individuos de la especie Pino Pátula (*Pinus pátula*) y Pino ciprés (*Cupressus lusitánica*) en las áreas que gradualmente sean objeto de extracción. se presenta un cronograma de actividades y una tabla de costos.

#### 24. CONCLUSIONES:

Después de realizada visita de verificación en campo del plan de manejo forestal entregado por la Institución Educativa Técnico Agropecuaria En Salud de Sonsón se puede concluir que el volumen solicitado está ajustado al inventario realizado al 100% , en 6 lotes distribuidos en 10 has , para una entresaca selectiva con el objeto de extraer 1.601,2967 M3 de madera de Pino Patula, Pino Ciprés y Eucalipto en un predio denominado IETASS vereda Rio arriba, paraje Guayabal, municipio de Sonsón.

#### 25. RECOMENDACIONES:

Otorgar el permiso de aprovechamiento de entresaca selectiva para un volumen total 1.601.2967M<sup>3</sup> distribuidas de la siguiente manera: Para la especie Pino Patula (*Pinus pátula*): 818,7154 M3, Pino Ciprés (*Cupressus lusitánica*): 620,5538 y Eucalipto (*Eucaliptus globulus*) 162,0274 M<sup>3</sup> como lo solicita La Institución Educativa Técnico Agropecuaria En Salud de Sonsón "IETASS", cuyo representante Legal es el señor José Rafael Tejada Narváez con CC 72.147.942 para un predio con FMI 028-518 ubicado en la vereda Rio Arriba del municipio de Sonsón y que se justifica en el plan de manejo forestal presentado y que se acoge por parte de CORNARE dichos árboles pueden ser aprovechados y comercializados como bosque plantado.

Se acoge el plan de compensación presentado el cual puede ser sujeto a requerimientos por parte de la Corporación previo aviso al solicitante.

Se les debe dar manejo silvicultural; limpieza, poda y aplicación de abono orgánico de los árboles que quedan en pie. Los productos forestales resultantes del aprovechamiento pueden ser objeto de comercialización. No ocasionar daños a los cercos, ni a las líneas de transmisión de energía.



*No se debe iniciar el aprovechamiento hasta tanto sea notificada por CORNARE, la resolución que lo faculta para tal fin y en el momento de movilización, el interesado debe solicitar el respectivo salvoconducto. Asimismo no se deben movilizar productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados, ni movilizar productos forestales provenientes de predios distintos al autorizado.*

*Aprovechar adecuadamente los subproductos de esta actividad, trozos, ramas, orillos, hojas, aserrín; en ningún caso se debe provocar quemas de estos materiales.*

*No se deben dejar residuos del aprovechamiento sobre la vía que conduce a otros predios vecinos, tampoco se deben aprovechar individuos que se encuentren en linderos con otros predios, sin el debido consentimiento de los demás propietarios.*

En atención a lo expuesto anteriormente, con fundamento en el Decreto 1076 de 2015, y en el informe técnico anterior, este despacho considera procedente otorgar el permiso para el aprovechamiento **La Institución Educativa Técnico Agropecuaria En Salud De Sonsón**, identificado con N.I.T. No. 890.981.146-4, a través de su representante legal el señor **José Rafael Tejada Narváez** identificado con al cedula de ciudadanía No. 72.147.942.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR** a **La Institución Educativa Técnico Agropecuaria En Salud De Sonsón**, identificado con N.I.T. No. 890.981.146-4, a través de su representante legal el señor **José Rafael Tejada Narváez** identificado con al cedula de ciudadanía No. 72.147.942, en calidad de poseedor, **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE PLANTADO** de entresaca selectiva para un volumen total 1.601.2967M<sup>3</sup> distribuidas de la siguiente manera: Para la especie Pino Patula (Pinus pátula): 818,7154 M3, Pino Ciprés ( Cupressus lusitánica): 620,5538 y Eucalipto (Eucaliptus globulus) 162,0274 M<sup>3</sup>.

**Parágrafo Primero:** El aprovechamiento deberá realizarse en un término de 15 meses contados a partir de la notificación del presente.

**ARTICULO SEGUNDO:** a **La Institución Educativa Técnico Agropecuaria En Salud De Sonsón**, identificado con N.I.T. No. 890.981.146-4, a través de su representante legal el señor **José Rafael Tejada Narváez** identificado con al cedula de ciudadanía No. 72.147.942, deberá compensar la realización del aprovechamiento de conformidad con lo establecido en la resolución No. 112-0865 del 15 de marzo del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a **La Institución Educativa Técnico Agropecuaria En Salud De Sonsón**, identificado con N.I.T. No. 890.981.146-4, a través de su representante legal el señor **José Rafael Tejada Narváez** identificado con al cedula de ciudadanía No. 72.147.942, que:

- *Se les debe dar manejo silvicultural, limpieza, poda y aplicación de abono orgánico de los árboles que queden en pie.*
- *Los productos forestales resultantes del aprovechamiento pueden ser objeto de comercialización.*
- *No ocasionar daños a los cercos ni a las líneas de trasmisión de energía.*



- No se debe iniciar el aprovechamiento hasta tanto sea notificado por CORNARE, la Resolución que lo faculta para tal fin y en el momento de movilización, el interesado debe solicitar el respectivo salvoconducto.
- Así mismo, no se deben movilizar productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados ni movilizar productos forestales provenientes de predios distintos al autorizado.
- Aprovechar adecuadamente los subproductos de esta actividad, trozos, ramas, orillos, hojas, aserrín, en ningún caso se debe provocar quemas de estos materiales.
- No se deben dejar residuos del aprovechamiento sobre la vía que conduce a otros predios vecinos, tampoco se deben aprovechar individuos que se encuentren en linderos con otros predios, sin el debido consentimiento de los demás propietarios.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** al Usuario que deberá contratar personas idóneas en su labor, para que se encarguen de realizar el aprovechamiento, tomando todas las correctivos necesarios para evitar producir daños en bienes y personas.

**Parágrafo:** CORNARE, autoriza el aprovechamiento de los árboles, más no se hace responsable por los daños que se puedan producir.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** a La Institución Educativa Técnico Agropecuaria En Salud De Sonsón, identificado con N.I.T. No. 890.981.146-4, a través de su representante legal el señor **José Rafael Tejada Narváez** identificado con al cedula de ciudadanía No. 72.147.942, lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

**ARTICULO SEPTIMO:** Ordenar la publicación en la pagina Web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) a costa del interesado.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**Nestor Orozco Sánchez**  
Director Regional Paramo

Proyecto: Jonathan G  
Expediente: 05756.06.22487  
Asunto: Otorga  
Proceso: Aprovechamiento forestal  
Fecha: 01-09-2015

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04



Corporación Autónoma Regional del Paramo  
Calle 14-48 Autopista Medellín - Bogotá

Regionales: Páramo: 834 85 83

Corporación "CORNARE"  
Teléfono: 546 02 29, Fax 546 02 29,  
[www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co),  
Teléfonos: 834 85 83,  
Teléfonos: 546 30 99,  
Teléfonos: 834 85 90 - 287 43 29.